

Resumen de la resolución
por la que se desahoga el
caso MONEX-TARJETAS

enero 21
2013

Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Instituto
Federal
Electoral

Resumen de la resolución por la que se desahoga el caso MONEX-TARJETAS comprendido en las quejas identificadas como Q- UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 246/12 y Q-UFRPP 232/12.....	2
Antecedentes.....	2
Cuadro 1 Resumen de pruebas ofrecidas.....	3
Diligencias practicadas	3
Cuadro 2 Resumen de diligencias practicadas	3
Desarrollo de la investigación.....	4
Apartado A. Determinación del universo fiscalizable de tarjetas que comprende el caso.....	5
Figura 2 Mapa de relación contractual.....	5
Cuadro 3 Resumen de la naturaleza de la relación contractual.....	6
Apartado B. Origen de los recursos que fundearon las 7,851 tarjetas Monex Recompensas adquiridas por el Partido Revolucionario Institucional.	6
Figura 3 Mapa de financiamiento y fondeo a las tarjetas Monex.....	7
Cuadro 4. Resumen de vistas a diversas autoridades	8
Cuadro 5 Resumen de amortizaciones PRI-Alkino	9
Apartado C. Distribución de los recursos a través de las tarjetas de prepago “Monex Recompensas”, adquiridas por el Partido Revolucionario Institucional	11
Resolución	14

Resumen de la resolución por la que se desahoga el caso MONEX-TARJETAS comprendido en las quejas identificadas como Q- UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 246/12 y Q-UFRPP 232/12

Antecedentes

A unos días de la jornada comicial, el 26 de junio de 2012, el Partido Acción Nacional (PAN) presentó una queja en contra de la Coalición Parcial Compromiso por México, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y su entonces candidato a Presidente de la República, por la presunta operación de recursos a través de tarjetas del Banco Monex por un monto \$ 701'471,800.00 utilizados, según la denuncia, para el pago de personas en una estructura piramidal que va, desde el representante de casilla, hasta el "representante general", todo ello durante el periodo de campaña, lo que para el denunciante constituye gastos de campaña y en consecuencia, violaciones a la Ley electoral.

En esa misma denuncia, el PAN solicita la aplicación de medidas cautelares consistentes en la congelación inmediata de los fondos a que tengan acceso en virtud del contrato entre Banco Monex y cualquier beneficiario asociado a esas tarjetas.

La evidencia proporcionada por el PAN, básicamente consistió en la entrega física de dos tarjetas y dos copias fotostáticas de personas que resultaron ser representantes de casilla del PRI registrados en Guanajuato.

A partir de esa fecha y hasta el 24 de agosto el PAN y en mayor medida la Coalición Movimiento Progresista, presentaron quejas y pruebas supervinientes en contra de la Coalición Compromiso por México. El 23 de julio de 2012, la Unidad Fiscalización acordó su inicio y acumulación al expediente Q-UFRPP 58/12 y su acumulado Q-UFRPP 246/12 para resolver en conjunto el conocido caso Monex Tarjetas o Monex 2.

En el cuadro 1, se presenta un resumen de las pruebas ofrecidas en los diversos escritos que se agregaron al expediente y que constituyeron los elementos iniciales para establecer la Litis y las líneas de investigación de este asunto.

Cuadro 1 Resumen de pruebas ofrecidas

40 copias de facturas	42 imágenes de tarjetas Monex	1 Nota Periodística
3 relaciones de información	6 imágenes de notas de crédito	14 tarjetas Monex diversos
2 discos compactos	1 Relación de 4891 personas	1 versión estenográfica
5 direcciones de internet	32 imágenes de facturas	4 copias de credenciales para votar
2 Testimonios notariales	1 Nombramiento de representante general	5 imágenes de tarjetas diversos bancos

Es importante recordar, por lo que hace a la medidas cautelares solicitadas por el PAN, la Comisión de Quejas del Instituto Federal Electoral, órgano encargado de analizarla y resolverla determinó, el 27 de junio de 2012 no otorgar las medidas cautelares. La Unidad de Fiscalización a 24 horas de haber recibido la denuncia, procesó su admisión, promovió la solicitud a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores quien diligentemente la atendió, valoró las pruebas entregadas por la autoridad precitada y remitió al Secretario Ejecutivo y éste a su vez entregó a la Comisión de Quejas, información precisa y sobre todo documentada, respecto del asunto que finalmente se resolvió.

A partir de ese día y con tan sólo dos tarjetas ofrecidas por el PAN, la Unidad de Fiscalización conoció que el conjunto de tarjetas era de 9,924 las cuales habrían sido contratadas por una empresa de carácter mercantil; con ese indicio, se desarrolló una investigación con diversas líneas para llegar a la verdad de los hechos.

Diligencias practicadas

La Unidad de Fiscalización realizó 670 diligencias en los 211 días transcurridos entre la fecha de presentación de la denuncia y el día en el cual, el Consejo General del Instituto Federal Electoral conoció y resolvió el proyecto de resolución de las quejas.

En el siguiente cuadro, se presenta el resumen por tipo de ente requerido por la Unidad de Fiscalización:

Cuadro 2 Resumen de diligencias practicadas

Ente	Diligencias
Partidos políticos	14
Personas físicas	138

Ente	Diligencias
Personas morales	39
Al interior de la Unidad de Fiscalización del IFE	14
A otras áreas del IFE	384
Servicio de Administración Tributaria	15
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	49
Autoridades federales	12
Autoridades locales	5
Total	670

Es importante precisar que una solicitud puede corresponder a más de un sujeto investigado, por lo que el universo de personas involucradas puede ser consultado directamente en el expediente.

Desarrollo de la investigación

Con los indicios precitados e investigaciones previas realizadas por la Unidad de Fiscalización, las líneas de investigación se orientaron a determinar el origen, el destino y la aplicación de los recursos que a través de diversas tarjetas, expedidas por Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Monex), fueron distribuidos por la otrora Coalición Compromiso por México, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, durante el proceso electoral federal 2011-2012; y consecuentemente, de resultar un gasto de campaña, ordenar la acumulación en los informes cuyas campañas hayan sido beneficiadas y así estar en condiciones de conocer si se acredita el rebase del tope de gastos establecido.

Esto es, por una parte, debe determinarse si los recursos que se aplicaron y destinaron al pago del servicio de dispersión a través de estas tarjetas de prepago constituyeron una aportación ilícita o bien, un ingreso o gasto susceptible de reportarse. Por otro lado, se determinará si la erogación de tales recursos constituyó un gasto de operación ordinaria, de campaña, o bien no justificado. Finalmente, de resultar un gasto de campaña, se verificará si existió un rebase al tope de gastos establecido para la campaña presidencial en el proceso electoral federal 2011-2012.

Para la mejor comprensión y análisis del proyecto de resolución, se decidió dividir el estudio en tres apartados, que son los siguientes:

Apartado A. Determinación del universo fiscalizable de tarjetas que comprende el caso.

Apartado B. Origen de los recursos que fondearon las 9,224 tarjetas Monex Recompensas adquiridas por el Partido Revolucionario Institucional.

Apartado C. Distribución de los recursos a través de las tarjetas de prepago “Monex Recompensas”, adquiridas por el Partido Revolucionario Institucional.

Apartado A. Determinación del universo fiscalizable de tarjetas que comprende el caso.

Es fundamental tener claridad del número de tarjetas que guardan pertinencia con la elección federal, es decir, que están relacionadas con la coalición denunciada, los partidos que la integran y las campañas de los candidatos que postulan, para así orientar las diligencias y trabajos de investigación a un segmento focalizado de tarjetas que denominamos universo fiscalizable.

A través de la teoría de conjuntos, en la siguiente figura se explica la segmentación de las tarjetas para determinar el universo fiscalizable.

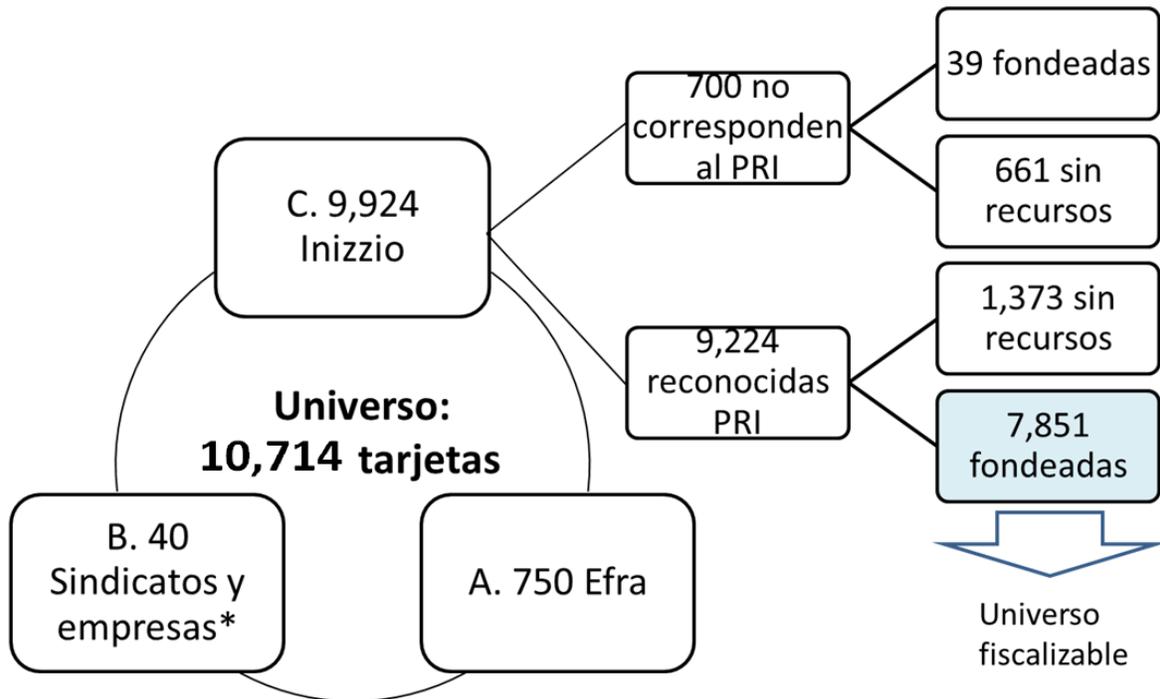


Figura-1-Determinación-del-universo-fiscalizable

En los casos de los conjuntos identificados como A y B en la figura anterior, las investigaciones proporcionaron información de diversos lotes correspondientes a sindicatos y empresas, que luego del análisis de las operaciones relativas al fondeo y aplicación de recursos, se determinó que no guardaban pertinencia con las operaciones denunciadas.

Por lo que hace al conjunto C, el análisis de las operaciones determina que sólo 7,851 tarjetas fueron fondeadas y corresponden a transacciones que favorecieron al Partido Revolucionario Institucional en el periodo de campaña.

En ese sentido, la relación contractual entre Monex y el PRI es indirecta, pues existen diversas personas morales en la línea de operación como se muestra en la siguiente figura:

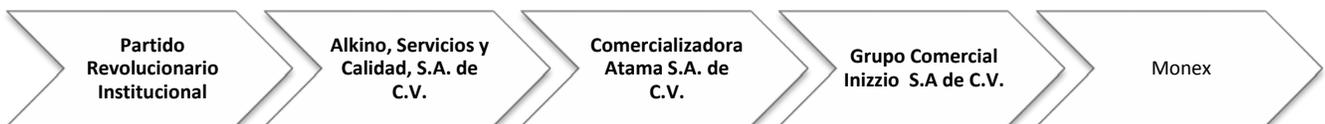


Figura 1 Mapa de relación contractual

Para entender la naturaleza contractual del caso, en el siguiente cuadro se presentan las fechas en que se suscribieron los contratos así como el objeto contractual.

Cuadro 3 Resumen de la naturaleza de la relación contractual

Naturaleza del contrato	Partes		Fecha de firma	Vigencia	Objeto del contrato
Mutuo	Alkino.- Mutuante	PRI.- Mutuatario	01/marzo/2012	7 meses a partir del 1º de abril de 2012	Alkino se obligó a prestar servicios de desarrollo e implementación de soluciones de negocios basados en mecanismos de disponibilidad inmediata de recursos monetarios a favor del PRI por la cantidad de \$66'326,300.00 (Sesenta y seis millones trescientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.)
Mutuo	Atama- Mutuante	Alkino- Mutuatario	15/marzo/2012	7 meses a partir del 1º de abril de 2012	Por el que Atama le entrega la cantidad de \$66'326,300.00 (sesenta y seis millones, trescientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.). Dicho monto sería depositado en tarjetas de prepago.
Comisión Mercantil	Atama- Comitente	Inizzio- Comisionista	26/marzo/2012	Vigencia de un año a partir de la firma, con opción a renovarse	Atama se obligó a realizar los mandatos que le encomendara Inizzio Entre dichas comisiones, se encontraba la adquisición de tarjetas y dispersión de recursos, a través de Banco Monex.
Prestación de Servicios	Monex- Prestador	Inizzio- Cliente	09-abr-12	Al 09 de mayo de 2012 con opción a renovarse	Inizzio, celebró con Banco Monex un contrato de prestación de servicios a través del cual adquiere 9,924 tarjetas de prepago

Apartado B. Origen de los recursos que fondearon las 7,851 tarjetas Monex Recompensas adquiridas por el Partido Revolucionario Institucional.

Derivado las respuestas a las 49 diligencias practicadas a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó que Banca Monex S.A., en su cuenta concentradora recibió de diversas personas físicas y morales, 43 transferencias bancarias que ascienden a \$71'815,849.97 (Setenta y un millones ochocientos quince mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.) como a continuación se detalla en la figura 3.

Comercializadora “Atama S.A. de C.V.”, manifestó que **\$5'489,549.00** (cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), corresponden a otro tipo de negocios no especificados, independientes a las negociaciones con “Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V.”.

Cuadro 4. Resumen de vistas a diversas autoridades

No.	Autoridad	Oficio	Fecha	Objetivo
1	Secretario Ejecutivo	UF/DRN/7113/2012	26-jun-12	Expediente general
2	Secretario Ejecutivo	UF/DRN/7117/2012	27-jun-12	Expediente general
3	FEPADE	UF/DRN/7114/2012	04-jul-12	Expediente general
4	FEPADE	UF/DRN/8802/2012	23-jul-12	Tarjetas 1500 UDIS y operaciones en el extranjero
5	CNBV	UF/DRN/8777/2012	18-jul-12	Tarjetas 1500 UDIS y operaciones en el extranjero
6	UIF	UF/DRN/8803/2012	25-jul-12	Tarjetas 1500 UDIS y operaciones en el extranjero
7	SHCP	UF/DRN/10108/2012	17-ago-12	Tarjetas 1500 UDIS
8	MONEX	UF/DRN/11197/2012	25-sep-12	Tarjetas 1500 UDIS

De los hallazgos de la investigación realizada, es pertinente aclarar que la autoridad electoral administrativa no es competente para resolver aspectos relacionados con:

- Materia fiscal:
 - Discrepancia fiscal por operaciones de aportantes sean personas físicas o morales cuyos egresos sean mayores que sus ingresos.
 - Incumplimiento de obligaciones fiscales formales (presentación de declaraciones) y de fondo (pago de impuestos).
 - Presunto lavado de dinero.
- Materia financiera:
 - Incumplimiento de operaciones con intermediarios del sistema financiero.
 - Faltas a la normatividad establecida para dispersar recursos en tarjetas de manera anónima.
 - Incumplimiento en el reporte de operaciones inusuales, relevantes y sospechosas a las autoridades correspondientes.
 - Inconsistencias relacionadas al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la prevención y detección del lavado de dinero.
- Materia penal

En el curso de las investigaciones se conoció que el Partido Revolucionario Institucional realizó cinco amortizaciones al contrato celebrado con Alkino. A continuación, se detallan cada uno de ellos y se enlista la documentación comprobatoria respectiva:

Cuadro 5 Resumen de amortizaciones PRI-Alkino

NO.	Fecha	Importe	Forma de pago y concepto	Documentación comprobatoria que obra en el expediente
1.	13-julio-12	\$1,682,528.58	Transferencia bancaria por concepto de los servicios prestados	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de traspasos trece de julio de dos mil doce, por la cantidad de \$1,682,528.58, con cargo a una cuenta aperturada a nombre del Partido Revolucionario Institucional y a favor de una cuenta aperturada a nombre de Alkino Servicios y Calidad S.A. de C.V. Estado de cuenta bancario por el periodo de julio de dos mil doce, a nombre Alkino, Servicios y Calidad, S.A. de C.V., del cual se advierte el depósito del pago que realizó el Partido Revolucionario Institucional por dicho importe; Factura número 0527 por el mismo importe por concepto del servicio de desarrollo, diseño e implementación de soluciones de negocios.
2.	13-julio-12	\$2,560,525.88	Transferencia bancaria por pago de intereses	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de traspasos, de trece de julio de dos mil doce, por la cantidad de \$2'560,525.88, con cargo a una cuenta aperturada a nombre del Partido Revolucionario Institucional, y a favor una cuenta aperturada a nombre de Alkino Servicios y Calidad S.A. de C.V. Estado de cuenta bancario por el periodo de julio de dos mil doce, a nombre Alkino, Servicios y Calidad, S.A. de C.V., del cual se advierte el depósito del pago que realizó el Partido Revolucionario Institucional por dicho importe. Factura número 0528 por el mismo importe por concepto del financiamiento otorgado en el periodo de 5 de mayo a 5 de julio de 2012.
3.	18-julio-12	\$15,000,000.00	Transferencia bancaria por concepto del financiamiento otorgado	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de traspasos a otros bancos, de dieciocho de julio de dos mil doce, por la cantidad de \$ 15,000,000.00, con cargo a una cuenta aperturada a nombre del Partido Revolucionario Institucional y a favor de una cuenta aperturada a nombre de Alkino Servicios y Calidad S.A. de C.V. Carta de dieciocho de julio de dos mil doce en la que consta que Alkino, Servicios y Calidad S.A. de C.V. recibió del Partido Revolucionario Institucional un pago de \$15,000,000.00 por el financiamiento que le fue otorgado del 5 de mayo al 5 de julio de dos mil doce. Estado de cuenta bancario por el periodo de julio de dos mil doce, a nombre Alkino, Servicios y Calidad, S.A. de C.V., del cual se advierte el depósito del pago que realizó el Partido Revolucionario Institucional por dicho importe.
4.	23-julio-12	\$15,000,000.00	Transferencia bancaria por concepto del financiamiento otorgado	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de traspasos a otros bancos, de veintitrés de julio de dos mil doce, por la cantidad de \$15'000,000.00, con cargo a una cuenta aperturada a nombre del Partido Revolucionario Institucional y a favor de una cuenta aperturada a nombre de Alkino Servicios y Calidad S.A. de C.V. Estado de cuenta bancario por el periodo de julio de dos mil doce, a nombre Alkino, Servicios y Calidad, S.A. de C.V., del cual se advierte el depósito del pago que realizó el Partido Revolucionario Institucional por dicho importe.
5.	9-agosto-12	\$15,000,000.00	Transferencia bancaria por concepto del financiamiento otorgado	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de traspasos a otros bancos, de nueve de agosto de dos mil doce, por la cantidad de \$15'000,000.00, con cargo una cuenta aperturada a nombre del Partido Revolucionario Institucional y a favor una cuenta aperturada a nombre de Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V. Estado de cuenta bancario por el periodo de agosto de dos mil doce, a nombre Alkino, Servicios y Calidad, S.A. de C.V., del cual se advierte el depósito del pago que realizó el Partido Revolucionario Institucional.
	TOTAL	\$49,243,054.46		

Del cuadro anterior, se advierte que el Partido Revolucionario Institucional había liquidado ya la cantidad de \$49'243,054.46 (cuarenta y nueve millones doscientos cuarenta y tres mil cincuenta y cuatro pesos 46/100 M.N), desglosándose en concepto de servicios prestados (\$1'682,528.58); pago de capital al financiamiento que le fue otorgado (\$45'000,000.00), e intereses por \$2'560,525.88.

No obstante lo anterior, cabe precisar que en el escrito de contestación al emplazamiento, el Partido Revolucionario Institucional adicionalmente remitió:

- Copia certificada de la transferencia bancaria de tres de septiembre de dos mil doce por un importe de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) que ampara un pago realizado por el partido a la empresa Alkino, Servicios y Calidad, S.A. de C.V.;
- Copia certificada del convenio de finiquito que el uno de noviembre de dos mil doce celebra el Partido Revolucionario Institucional con la empresa Alkino, Servicios y Calidad, S.A. de C.V. En virtud de dicho acuerdo de voluntades convienen dar por terminado el contrato de uno de marzo de dos mil doce, reconociendo como único pago pendiente: 1) \$ 455,358.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de las tarjetas de prepago adquiridas ; 2) \$3'351,974.79 (Tres millones trescientos cincuenta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos 79/100 M.N.) por concepto de intereses al uno de noviembre de dos mil doce; y 3) \$11'326,300.00 (Once millones trescientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por concepto del capital del financiamiento otorgado;
- Copia certificada de la factura número 5552 por un importe de \$455,358.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de tarjetas de prepago entregadas de conformidad con el contrato de prestación de servicios del uno de marzo de dos mil doce, con su respectivo comprobante de pago, consistente en la copia certificada de la transferencia bancaria de quince de enero de dos mil tres, número 0084728025;
- Copia certificada de la factura número 5551 por un importe de \$3'351,974.79 (Tres millones trescientos cincuenta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos 79/100 M.N.) por concepto de intereses por el financiamiento otorgado en el periodo de seis de julio a uno de noviembre de dos mil doce, con su respectivo comprobante de pago, consistente en la copia certificada de la transferencia bancaria de quince de enero de dos mil trece, número 0084728017;
- Copia certificada de la transferencia bancaria de quince de enero de dos mil trece, por un importe de \$11'326,300.00 (Once millones trescientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.) que ampara un pago realizado por el partido a la empresa Alkino, Servicios y Calidad, S.A. de C.V. por concepto del financiamiento otorgado;

Con los elementos de prueba anteriormente detallados, se acredita que el Partido Revolucionario Institucional pagó todos los servicios que contrató con la empresa, según lo siguiente:

- Por concepto del servicio de desarrollo, diseño e implementación de soluciones de negocios, un importe de \$1'682,528.67 (un millón seiscientos ochenta y dos pesos quinientos veintiocho pesos 67/100 M.N.);
- Por concepto del financiamiento que le fue otorgado un monto de \$66'326,300.00 (sesenta y seis millones trescientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.);
- Por concepto de intereses un importe total de \$5'912,500.67 (Cinco millones novecientos doce mil quinientos pesos 67/100 N.N.), y

- Por cada tarjeta adquirida un importe total de \$455,358.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.);

Con base en lo anterior, esta autoridad cuenta con pruebas suficientes y adecuadas para establecer que si bien existe una relación contractual entre dos personas morales (en donde una de ellas, es el propio partido incoado), en la que se pacta la realización de determinados servicios y en consecuencia, se realizan diversos pagos, también se desacredita el dicho de los denunciantes, en el sentido de que diversas empresas hayan aportado recursos con la finalidad de pagar la emisión de tarjetas y dispersión de los recursos (aportación prohibida por la legislación electoral), pues como ya se refirió, el Partido Revolucionario Institucional contrató un servicio de dispersión de recursos en virtud del cual adquirió diversas tarjetas de prepago y ha pagado en su totalidad sus obligaciones pactadas con la empresa ya referida.

Conviene corregir el dicho de los denunciantes en el sentido de que la contratación de tarjetas es ilegal, pues resulta absolutamente contrario a las modificaciones que tanto el legislador como esta autoridad ha venido realizando para disuadir el uso de dinero en efectivo y privilegiando al máximo la bancarización de todas las transacciones de origen y aplicación de dinero por parte de partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, pues como ha quedado acreditado en la presente investigación, aportan elementos de prueba contundentes al dejar huella en el sistema financiero al que la Unidad de Fiscalización tiene acceso y que ha utilizado a plenitud como ya quedó acreditado.

Apartado C. Distribución de los recursos a través de las tarjetas de prepago “Monex Recompensas”, adquiridas por el Partido Revolucionario Institucional

La Unidad de Fiscalización obtuvo, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el detalle de operaciones de las 7,851 tarjetas objeto de estudio, derivado de su análisis, se obtuvieron los siguientes datos:

- De las 7,851 tarjetas, sólo **7,727 presentaron movimientos**.
- En las **7,727 tarjetas, se observaron 43,733 operaciones por un importe de \$57’318,609.00 (Cincuenta y siete millones trescientos dieciocho mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.)**.
- Ahora bien, por lo que hace a los gastos comprendidos en el periodo de campaña, tomando como referencia de corte de operaciones el 27 de junio de 2012 (último día de las campañas), se observaron 32,624 operaciones por un importe de **\$50’508,891.00 (Cincuenta millones quinientos ocho mil ochocientos noventa y un pesos 00/ 100 M.N.)**
- Las transacciones anteriores, se clasifican de conformidad con los siguientes conceptos:
 - **Disposiciones en efectivo en cajero automático:** operaciones que presentan la denominación de alguna institución del sistema bancario. Monto reportado: **\$44’630,765.00 (Cuarenta y cuatro millones, seiscientos treinta mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Porcentaje de gasto: 88.36%;**
 - **Otros gastos:** en esta clasificación se engloban aquellos gastos cuya descripción de su concepto se desprende que se tratan de establecimientos mercantiles; sin embargo, no se tiene certeza de su giro, esto es, si se tratan de tiendas conveniencia, de autoservicio, pago de alimentos y bebidas o bien, departamentales, monto reportado:

\$870,919.00 (Ochocientos setenta mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), representando **1.72%**;

- **Tiendas de autoservicio:** transacciones que presentan la denominación de establecimientos comerciales de mayor tamaño (p.e., “Walmart”, “Soriana”, “Superama”, “Bodega Aurrera”, “Ley”, “Sam’s Club”, entre otros. Monto reportado: **\$1’566,936.00 (Un millón quinientos sesenta y seis mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** representando **3.10%**;
- **Transporte, hospedaje y gastos médicos:** gastos realizados en establecimientos como hospitales, líneas aéreas o de autobuses, casetas de cobro de carreteras, estaciones de servicio de gasolineras, hoteles, entre otros. Monto reportado: **\$1’319,750.00 (Un millón trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** representando **2.61%**;
- **Tiendas de conveniencia:** transacciones que presentan la denominación de algún establecimiento comercial de pequeña dimensión, como es el caso de las tiendas conocidas como “Oxxo”, “7 Eleven”, “Extra”, entre otros. Monto reportado: **\$911,921.00 (Novecientos once mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.)**. Porcentaje de gasto: **1.81%**;
- **Tiendas departamentales:** operaciones realizadas en establecimientos en los cuales se puedan adquirir artículos no considerados de primera necesidad o de lujo, como es el caso de tiendas como “Liverpool”, “Palacio de Hierro”, “Sears”, “Sanborn’s”, “Zara”, entre otros. Monto reportado: **\$452,050.00(Cuatrocientos cincuenta y dos mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)** implicando un **0.89%**;
- **Alimentos y bebidas:** gastos realizados en restaurantes o bares. Monto reportado: **\$566,268.00 (Quinientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** Porcentaje: **1.12%**;
- **Telefonía, servicios de internet y otros servicios:** operaciones en las cuales se identificó la denominación de alguna empresa dedicada a la prestación de servicios de telefonía, ya sea móvil o fija o de internet, como es el caso de “Telmex”, “Telcel”, “Iusacell”, “Nextel”, “Axtel”, “Cablemas”, etc. Monto reportado: **\$172,566.00 (Ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)** Porcentaje de gasto: **0.34%**; y
- **Compras por internet:** operaciones realizadas a través de páginas de internet. Monto reportado: **\$17,716.00 (Diecisiete mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, porcentaje **0.04%**.

Asimismo, las tarjetas reflejaron operaciones en los siguientes ámbitos territoriales como se muestra:

Entidad	Operaciones	Monto	%
HIDALGO	3,071	\$13,541,389.00	26.81%
SINALOA	3,059	\$5,326,489.00	10.55%
GUANAJUATO	4,797	\$4,230,408.00	8.38%
MICHOACAN	3,125	\$3,640,369.00	7.21%
Otros	3,590	\$3,048,385.00	6.04%
OAXACA	1,388	\$2,841,237.00	5.63%
PUEBLA	2,169	\$2,688,572.00	5.32%
CHIAPAS	1,707	\$2,376,739.00	4.71%

Entidad	Operaciones	Monto	%
DISTRITO FEDERAL	637	\$2,339,666.00	4.63%
BAJA CALIFORNIA	3,289	\$2,339,352.00	4.63%
JALISCO	1,412	\$1,919,170.00	3.80%
SONORA	1,456	\$1,399,485.00	2.77%
GUERRERO	835	\$1,200,744.00	2.38%
MORELOS	860	\$1,112,557.00	2.20%
BAJA CALIFORNIA SUR	762	\$1,023,828.00	2.03%
ESTADO DE MEXICO	109	\$231,297.00	0.46%
NUEVO LEON	23	\$214,489.00	0.42%
YUCATAN	61	\$157,326.00	0.31%
COLIMA	30	\$148,730.00	0.29%
QUERETARO	42	\$135,118.00	0.27%
CHIHUAHUA	28	\$117,639.00	0.23%
AGUASCALIENTES	45	\$116,661.00	0.23%
TAMAULIPAS	23	\$84,740.00	0.17%
SAN LUIS POTOSI	22	\$61,978.00	0.12%
VERACRUZ	35	\$59,755.00	0.12%
CAMPECHE	5	\$51,704.00	0.10%
ZACATECAS	13	\$35,747.00	0.07%
NAYARIT	13	\$35,537.00	0.07%
TLAXCALA	11	\$27,231.00	0.05%
DURANGO	2	\$1,526.00	0.00%
TABASCO	2	\$1,023.00	0.00%
COAHUILA	3	\$0	0.00%
Total	32,624	\$50,508,891.00	100.00%

Así, en el caso concreto, la Unidad de Fiscalización analizó **32,624** movimientos efectuados mediante el uso de las multicitadas tarjetas, en virtud de lo cual pudo determinar que en un **88.36%** se realizaron disposiciones en efectivo en cajero automático. Es decir, se dispuso de los recursos por

\$44'630,765.00 (Cuarenta y cuatro millones, seiscientos treinta mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Por lo que respecta al resto de los recursos, de la información sistematizada, se advierte que se realizaron operaciones en tiendas (de autoservicio, conveniencia, departamentales, por internet, o bien por alimentos, transporte, telefonía e internet) en un **11.64%** y se erogaron recursos por pago de servicios (por alimentos, transporte, telefonía e internet) por un importe de **\$5'878,126.00 (Cinco millones ochocientos setenta y ocho mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.)**

Resolución

Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra de la otrora Coalición Compromiso por México integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Debe cuantificarse el importe señalado al tope de gastos relativo a los informes de campaña respectivos \$50'508,891.00.

Se da vista al Instituto Electoral del Distrito Federal con copias certificadas de la parte conducente, a fin de que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponde por gastos que importan \$ 10'308,000.00.

Se da vista al Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Jalisco con copias certificadas de la parte conducente, a fin de que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponde por gastos que importan \$6'000,000.00.

Por lo que hace a los gastos posteriores al 27 de junio, se dará **seguimiento en el informe anual** de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al ejercicio dos mil doce.